

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ
NIT / CC	12.748.072
OBJETO	<i>“LA VALIDACION Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - GRUPO 1”.</i>
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato. ETAPA I: UN (1) MES ETAPA II: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.674.887.753,00) M/CTE., Incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar. ETAPA I: \$37.556.400,00 ETAPA II: \$1.637.331.353,00
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOYACÁ – TUNJA, VALLEDUPAR - CESAR, RIOHACHA - GUAJIRA, CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER, OCAÑA – OCAÑA BUCARAMANGA - SANTANDER, BARRANCABERMEJA – MAGDALENA MEDIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	08 DE FEBRERO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	23 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA I	23 DE MARZO DE 2022
FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA I	28 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA II	29 DE ABRIL DE 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ

OTROSI 1 DEL 17/05/2022	Prórroga: 20 días calendario Adición de Recursos: \$58.731.767,42
OTROSI 2 DEL 29/06/2022	Prórroga: 15 días calendario Adición de Recursos: \$44.683.851,56
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN ETAPA II	18 DE JULIO DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE SUSPENSIÓN No. 1	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 3-1-101926 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-850-2021)

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista, SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ, mediante comunicación No. **COM-DEF-G1-22-028** de fecha 11 de julio de 2022, solicitó al interventor, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORIAS S.A.S., lo siguiente:

“(…)

Como es de su conocimiento, en el comité de avance sostenido con representantes de la Defensoría del Pueblo, se manifestó por parte de la Supervisora delegada de la sede de Riohacha, que se ha presentado una solicitud por parte de representantes de la Clínica Anashiwaya con respecto a la seguridad y protección del cerramiento en aluminio y vidrio instalado para dividir sus instalaciones con las de la sede de la Defensoría del Pueblo, regional Guajira.

Para buscar alternativas de solución a la situación presentada, se había programado una reunión el día viernes 8 de julio del presente, pero lastimosamente dicha reunión no se llevó a cabo.

En vista de lo anterior, solicito que se realice una suspensión del contrato, de manera inmediata, de por al menos 10 días, hasta tener claridad sobre las directrices a seguir por parte de la Defensoría sobre este tema, y así poder dar paso a la realización del ajuste correspondiente o a la entrega de las obras a total satisfacción del cliente.

(…)”.

2. Que el INTERVENTOR, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORIAS S.A.S., mediante comunicación No. **I&C – FG1 – 056** de fecha 12 de julio de 2022, avala y solicita a la Supervisión, lo siguiente:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

“(...)

Atendiendo la solicitud realizada por el contratista de obra mediante el oficio COM-DEF-G1-22-02 de fecha 11/07/2022 y con asunto “Solicitud de suspensión.” donde solicita que el contrato en la referencia 2 sea suspendido por un término de 10 días, fundamentada su justificación en las razones estipuladas en el citado oficio, el cual se anexa al presente documento, esta Interventoría resuelve que: una vez revisadas, estudiadas y analizadas las justificaciones aportadas por el contratista de obra SERGIO PANTOJA ORTIZ, se concluye que éstas son procedentes para la finalidad. Por lo anterior se acepta dicha solicitud y se da el aval por el término de diez (10) días.

En consecuencia, solicitamos a FINDETER:

- Conceder una suspensión al contrato de obra No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021) “VALIDACION Y AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - GRUPO 1”; considerando que dicha suspensión ya se encuentra avalada por la interventoría.
- Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra, en este sentido solicitamos la suspensión del contrato de interventoría No. 3-1-101926-02 (PAF-ATDEFENSORIA-I-090-2021) cuyo objeto es “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA VALIDACIÓN Y AJUSTE DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - GRUPO 1”.

(...)”.

3. Que el SUPERVISOR del CONTRATO INTERVENTORÍA, emite concepto de fecha 12 de julio de 2022, en el cual recomienda y solicita al Comité Técnico lo siguiente:

“(...)

Después de analizar las razones expuestas por el contratista de obra SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ por medio del oficio No. COM-DEF-G1-22-028 y el pronunciamiento de la interventoría INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS por medio de oficio No I&C – FG1 – 056 la supervisión considera pertinente solicitar lo siguiente:

1. SOLICITUD CONTRATO DE OBRA PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021: SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS.
2. SOLICITUD CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-ATDEFENSORIA-I-090-2021: SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

Lo anterior resulta procedente toda vez que la suspensión solicitada es necesaria para llevar a buen término la terminación de la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento en la regional de La Guajira de la Defensoría del Pueblo, pues se requiere recibir la instrucción por parte de la Defensoría del Pueblo con relación a las divisiones en vidrio que se instalaron para la separación de la clínica y la regional de la Defensoría de La Guajira. Es importante resaltar que si los causales de suspensión se subsanan antes del término de los diez (10) días solicitados, se puede realizar los reinicios del contrato de obra PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021 y contrato de interventoría PAF-ATDEFENSORIA-I-090-2021.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**

Es importante señalar que una vez se subsanen las causas que obligan a suspender los contratos de referencia, el contratista de obra SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la interventoría INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal de las obras de adecuación y mantenimiento a las sedes del grupo 1 de la Defensoría del Pueblo. Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA del contrato de obra y CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del contrato de interventoría.

La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos.

Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generará gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o Defensoría del Pueblo, ni futuras reclamaciones por parte del contratista.

Es importante aclarar que el tiempo de suspensión por el término de diez (10) días solicitados en el presente documento iniciará partir de la fecha de aprobación por parte del comité técnico, inclusive.

(...)"

4. Que el **COMITÉ TÉCNICO**, en sesión virtual del 14 al 15 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 14, luego de analizar los soportes allegados, **APROBÓ** suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021)** y del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-101926-02 (PAF-ATDEFENSORIA-I-090-2021)**, por el término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 15 de julio de 2022 (inclusive)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DEFENSORÍA**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021)**, en adelante, **CONTRATO DE OBRA**, dispone en su Cláusula Trigésima: **"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA**, por el término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 15 de julio de 2022 (inclusive) hasta el 24 de julio 2022.

Fecha de Reinicio: 25 de julio de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada, es decir, no se requerirá de la suscripción de un Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-101926-01 (PAF-ATDEFENSORIA-O-076-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORIA Y SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se subsanen las causas que obligan a suspender el **CONTRATO DE OBRA**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal de las obras de adecuación y mantenimiento a las sedes del Grupo 1 de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO DE OBRA**, el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE OBRA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **15 de julio de 2022**.

LA CONTRATANTE,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FINDETER DEFENSORIA

EL CONTRATISTA,



SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ
En nombre propio